

Expediente: **64/26**

Carátula: **ACUÑA MARISEL DEL CARMEN C/ BARRIONUEVO FLORENCIA ANDREA S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27310532113 - ACUÑA, Marisel Del Carmen-ACTOR/A

90000000000 - BARRIONUEVO, Florencia Andrea-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 64/26



H30800118780

**AUTOS: ACUÑA MARISEL DEL CARMEN c/ BARRIONUEVO FLORENCIA ANDREA s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°64/26.**

Monteros, 01 de abril de 2026.

### Proveyendo presentaciones de fecha 31/03/26 realizadas por la Dra. Barrasa Laura del Carmen:

1- Téngase por apersonada a la Sra. Acuña Maribel - D.N.I N°40.088.536 con el patrocinio letrado de la Dra. Barrasa Laura, con domicilio digital constituido a todos los efectos procesales en su público despacho y en casillero digital N° 27-31053211-3. Désele intervención de ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$24.000, bono ley N°6059 por \$82.300 y tasa por presentación de juicio (apersonamiento) \$3.500 que acompaña la letrada.

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

#### 4- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copias certificadas y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original, la cual podrá ser requerida en caso que sea necesario.

c- Notifíquese a la parte interesada a fin de que:

1- Aclare si la prueba ofrecida es para de la medida cautelar solicitada o para el proceso principal.

2- Informe la carátula completa y la oficina donde se encuentra radicada la causa penal iniciada a raíz de su denuncia, a los fines de solicitar su remisión.

**d-** Previo a crear el incidente de beneficio para litigar sin gastos solicitado: Acompañe la declaración jurada correspondiente.

**e-** A la habilitación de días y horas: No ha lugar.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

**Actuación firmada en fecha 06/04/2026**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.